



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

DECRETO N° 100-12-083-2018  
26/04/2018

F:11.AP.JC

VERSIÓN: 0.1

FECHA: 22.08.16

Página: 1 de 3

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS PARA MANTENER: EL ORDEN PUBLICO, LA SEGURIDAD VIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DURANTE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO: Súper Concierto Tigres del Norte”**

*El suscrito Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Municipio de San Gil (S), con funciones de Alcalde Municipal, en uso de sus facultades legales y especialmente conferidas por la constitución y la ley, y*

**CONSIDERANDO**

- I. Que la Constitución Política de Colombia en su **ARTICULO 2**. Prescribe lo siguiente: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.*
- II. En el mismo sentido el artículo 4 menciona *“(...) Es deber de los nacionales y de los extranjeros en Colombia acatar la Constitución y las leyes, y respetar y obedecer a las autoridades”.*
- III. Que son atribuciones Constitucionales del alcalde municipal de San Gil (S), entre otras las siguientes: *“ARTICULO 315.1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante (...)”*
- IV. Que son atribuciones del alcalde municipal entre otras según la ley 136 de 1994 las siguientes: *“1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. 2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como: a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos; b) Decretar el toque de queda; c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes; d) Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la ley”.*
- V. Que el artículo 3 de la ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la ley 1383 de 2010 señala *“Para los efectos de la presente ley entiéndase que son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes: El Ministro de Transporte. Los Gobernadores y los Alcaldes. (...)”.*

6



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

DECRETO N° 100-12-083-2018  
26/04/2018

F:11.AP.JC

VERSIÓN: 0.1

FECHA: 22.08.16

Página: 2 de 3

- VI. Que el inciso dos del parágrafo 3 del artículo 6 de la ley 769 de 2002 establece como competencia de los alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas.
- VII. Que el parágrafo 1 del artículo 68 de la ley 769 de 2002 dispone, en relación con la conducción de vehículos que: *"Sin perjuicio de las normas que sobre el particular se establecen en este código, las bicicletas, motocicletas, motociclos, mototriciclos y vehículos de tracción animal e impulsión humana, transitarán de acuerdo a las reglas que en cada caso dicten las autoridades de tránsito competentes"*.
- VIII. Que el artículo 119 *ibidem* consagra que: *"Solo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán... impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos"*.
- IX. Que con ocasión del evento denominado *" Súper concierto tigres del Norte "*, que se realizara en el Estadio *Ciro "El Palomo" Silva* del municipio de San Gil (S), el día 04 de mayo, se hace necesario dictar disposiciones para mantener: el orden público y la seguridad vial del municipio de San Gil.

Por lo expuesto anteriormente,

#### DECRETA

**PRIMERO: RESTRINGIR:** El uso de motocicletas en todo el perímetro urbano del municipio de San Gil (S), el día 4 de mayo desde las 7:00 PM, hasta el 5 de mayo a las 5:30 A.M.

**Parágrafo Único.** Las sanciones por el incumplimiento de la disposición descrita en el artículo precedente serán las descritas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre Ley 769 De 2002.

**SEGUNDO: PROHIBIR:** El estacionamiento de toda clase de vehículos en la carrera 19 entre calles 14 y 19, área de influencia del evento denominado *Súper Concierto Tigres del Norte*, el día 4 de mayo desde las 2:00 PM, hasta el 5 de mayo a las 5:30 A.M.

**Parágrafo Único.** Las sanciones por el incumplimiento de la disposición descrita en el artículo precedente serán las descritas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre Ley 769 De 2002.

**TERCERO: ORDENAR:** El cierre temporal de las calles 15, 16, 17 y 18 entre carreras 18 y 19 área de influencia del evento denominado *Súper Concierto Tigres del Norte*, el día 4 de mayo desde las 2:00 PM, hasta el 5 de mayo a las 5:30 A.M.

**CUARTO: ORDENAR:** El cierre temporal de las carreras 20 y 21 entre calles 14 y 15, área de influencia del evento denominado *Súper Concierto Tigres del Norte*, el día 4 de mayo desde las 2:00 PM, hasta el 5 de mayo a las 5:30 A.M.

Ⓢ



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

DECRETO N° 100-12-083-2018  
26/04/2018

F:11.AP.JC

VERSIÓN: 0.1

FECHA: 22.08.16

Página: 3 de 3

**QUINTO: COMUNICAR:** Al comandante de policía del municipio de San Gil (S) el presente decreto, para que tome las medidas necesarias para mantener: el orden público y la seguridad vial del municipio de San Gil (S).

**SÉPTIMO: VIGENCIA Y DEROGATORIA:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dado en San Gil, el veintiseis (26) de abril de 2018

**CARLOS REINALDO MILLÁN VALDERRAMA**  
Secretario de Agricultura y Desarrollo rural con funciones de Alcalde Municipal.-

Proyecto	Alfreda Guey Díaz - Apoyo Técnico Jurídico
Revisó	José Perera Sánchez - Secretario Jurídico
Vo. Bo.	Cardozo Díaz - Secretario de Tránsito y Transporte
Aprobó	Roberto Quroz Hernández - Secretario del Interior